



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 OCT. 2026	Hs. 12:22
Numero: 1009	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 159 /2026.-

LETRA: MPF - LLA.-

Ref. Proyecto de Resolución,
Cartelería informativa y preventiva

En Bahía Golondrina
Ushuaia, 23 de octubre de 2026.-

**SRA. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI**
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente Proyecto de Resolución para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria de acuerdo con los Fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorella SALINAS
Concejal Bloque Coalición por la Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FUNDAMENTOS

La preservación, protección y recuperación ambiental de las costas y entornos acuáticos de nuestra ciudad constituyen objetivos fundamentales de la gestión pública y resultan indispensables para garantizar el derecho de la comunidad a disfrutar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

En este marco, Bahía Golondrina representa un sector costero de relevancia ambiental y paisajística para la ciudad de Ushuaia, ubicado en inmediaciones del Aeropuerto Internacional, cuyos antecedentes de afectación ambiental han motivado distintas actuaciones destinadas a su saneamiento, monitoreo y recuperación.

La situación ambiental del sector ha sido objeto de intervención judicial en el marco de los autos caratulados **"Participación Ciudadana c/Gob. de la Prov. de TdF y DPOSS s/Prot. de Intereses Difusos s/ Inc. de Ejec. Sent. (3) - Tareas de remediación a cargo Municipalidad de Ushuaia"**, Expediente N° 15.447, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.

En dichas actuaciones se hace referencia a la sentencia dictada el 25 de agosto de 2014, mediante la cual se condenó a la Municipalidad de Ushuaia a proceder a la remediación ambiental del lecho submarino costero y de las costas de las Bahías Encerrada y Golondrina. En su parte pertinente, la sentencia dispuso: **"CONDENAR a la Municipalidad de Ushuaia a que proceda a la remediación ambiental del lecho submarino costero y costas de las Bahías Encerrada y Golondrina..."**.

La misma sentencia estableció que quienes debían ejecutar reparaciones, obras o acciones de remediación presentaran al Tribunal un plan de ejecución y, hasta la total culminación del proceso, informes semestrales destinados a dar cuenta del estado de avance de las medidas adoptadas.

Las actuaciones posteriores dan cuenta de la continuidad del seguimiento judicial de las obligaciones de remediación ambiental correspondientes al sector. En este sentido, el perito interviniente señaló que, una vez concluida la obra correspondiente al vaciadero de camiones atmosféricos y playa de secado de la Planta de Pretratamiento de Efluentes de Bahía

Vladimir ESPECH
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorie ALIAG
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Golondrina, quedó habilitada la posibilidad de intervención de la Municipalidad de Ushuaia para avanzar en las tareas de remediación dispuestas en la sentencia.

Asimismo, en el marco del Plan de Saneamiento Ambiental y Remediación Integral de Ushuaia y Zonas de Influencia se contempló la continuidad del monitoreo ambiental y la elaboración de un Plan de Remediación de Bahía Golondrina, a partir de la evaluación de la situación ambiental del sector.

El monitoreo ambiental resulta necesario para determinar el estado actual del cuerpo de agua, evaluar la efectividad de las acciones implementadas y definir las medidas adicionales que eventualmente correspondan para avanzar en su recuperación.

En actuaciones posteriores, el Ministerio Público Fiscal requirió que se avanzara con dichos monitoreos, señalando la responsabilidad de la Municipalidad de Ushuaia conforme a lo dispuesto en la sentencia principal. Asimismo, se reiteró la necesidad de que el Municipio efectivizara esas tareas y presentara al Tribunal una propuesta técnica, un plan alternativo o la actualización del Plan de Saneamiento Ambiental y Remediación Integral de Ushuaia y Zonas de Influencia.

Estos antecedentes ponen de manifiesto la necesidad de sostener una política de protección ambiental que contemple tanto las acciones de monitoreo, saneamiento y remediación como la implementación de medidas preventivas destinadas a evitar nuevas afectaciones sobre el sector costero.

En este contexto, resulta necesario complementar dichas acciones con herramientas de información y concientización dirigidas a quienes utilizan o transitan el sector, permitiendo advertir sobre su sensibilidad ambiental y promover conductas responsables orientadas a su cuidado y preservación.

La instalación de cartelería informativa, preventiva y de concientización ambiental permitiría brindar a vecinos, vecinas y visitantes información clara y accesible sobre las características del área, las pautas necesarias para su preservación, las restricciones que eventualmente se encuentren vigentes y las acciones de monitoreo, saneamiento o remediación que se desarrollen en el lugar.

Marjorella SALINAS
Concejal Bloque NPE
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorella SALINAS
Concejal Bloque NPE
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Asimismo, la señalización contribuiría a desalentar prácticas susceptibles de producir nuevas afectaciones, tales como el depósito de residuos, el vertido de sustancias, la circulación indebida de vehículos u otras conductas que puedan comprometer la recuperación y preservación del ambiente costero.

Resulta menester considerar que el sector se encuentra frente al Aeropuerto Internacional de Ushuaia y próximo a uno de los principales accesos a nuestra ciudad, circunstancia que refuerza la importancia de adoptar medidas destinadas a preservar sus condiciones ambientales y paisajísticas, tanto para la comunidad local como para quienes visitan nuestra ciudad.

La protección ambiental no puede limitarse exclusivamente a la reparación del daño una vez producido, sino que requiere incorporar medidas de prevención, información y educación ambiental que permitan reducir el riesgo de nuevas afectaciones y promover una mayor responsabilidad colectiva respecto del cuidado del entorno.

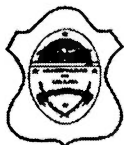
En este sentido, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 78, establece que el ambiente es patrimonio de la sociedad y reconoce el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado apto para el desarrollo humano, imponiendo al Municipio el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Orgánica Municipal establece que el control y cuidado del ambiente urbano y natural debe ser ejercido por un área técnica jerarquizada dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, lo que reafirma la competencia municipal para evaluar e implementar medidas de prevención y protección ambiental en los espacios comprendidos dentro de su jurisdicción.

En consecuencia, la instalación de cartelería ambiental en Bahía Golondrina constituye una intervención preventiva y complementaria de las acciones de recuperación del sector, cuya implementación deberá contemplar una evaluación técnica que permita determinar las ubicaciones, características y contenidos más adecuados para cumplir eficazmente su finalidad informativa y de concientización.

Vladimir ESPECHE
Concejal
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorette SALTÍAS
Concejal
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Como corolario de los fundamentos desarrollados precedentemente, los bloques firmantes presentan el presente Proyecto de Resolución, a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, arbitre los medios necesarios para la instalación de cartelería indicativa, informativa, preventiva y de concientización ambiental en el sector costero de Bahía Golondrina ubicado frente al Aeropuerto Internacional de Ushuaia, teniendo en consideración los antecedentes de afectación ambiental y las acciones de monitoreo, saneamiento y remediación previstas para dicho sector.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque Unidad
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorella SALDIAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

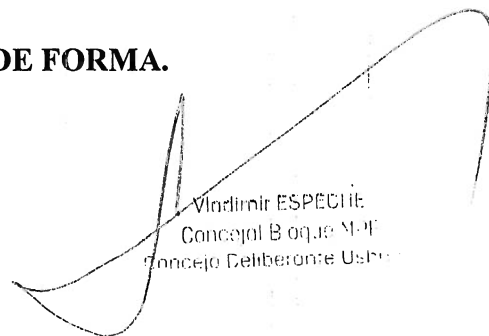
ARTÍCULO 1º. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para la instalación de cartelera indicativa, informativa, preventiva y de concientización ambiental en el sector costero de Bahía Golondrina ubicado frente al Aeropuerto Internacional de Ushuaia, teniendo en consideración los antecedentes de afectación ambiental y las acciones de monitoreo, saneamiento y remediación previstas para dicho sector en el marco del Expediente Judicial N° 15447.

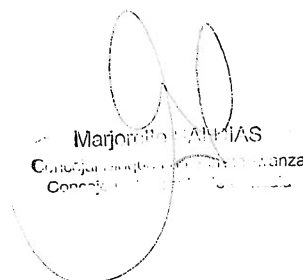
ARTÍCULO 2º. - SOLICITAR que la cartelera mencionada en el artículo precedente contemple, entre otros aspectos:

- a) la identificación del sector y su importancia ambiental;
- b) información destinada a promover el cuidado y preservación del ambiente costero;
- c) las conductas que deban evitarse por resultar susceptibles de producir contaminación o nuevas afectaciones ambientales;
- d) las prohibiciones o restricciones vigentes, si las hubiere;
- e) referencias a las acciones de monitoreo, saneamiento o remediación desarrolladas o previstas en el sector, cuando corresponda.

ARTÍCULO 3º. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Concejo Deliberante el plan previsto para la implementación de la cartelera mencionada en los artículos precedentes, indicando ubicación estimada, cantidad de elementos a instalar, características técnicas, contenido informativo y plazos previstos para su colocación.

ARTÍCULO 4º. - DE FORMA.


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque M-F
Concejo Deliberante Ushuaia


Marjorie ALFARAS
Concejal Bloque M-F
Concejo Deliberante Ushuaia